Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013

**Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Ptv Ltd.** 

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE **PROPIETARIO** DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO** INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/41/2013, EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-96/2013.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece

#### ANTECEDENTES

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA. Con fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral federal, mismos que hizo consistir en lo siguiente:

"(...)

#### **HECHOS**

- **1.-** El 16 de marzo de 2013, dio inició el proceso electoral en el Estado de Quintana Roo para la renovación de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de miembros de los diez Ayuntamientos de dicha entidad federativa.
- 2.- Mediante escrito fechado el 19 de marzo de 2013, los ciudadanos GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILLA, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, JULIO CÉSAR LARA MARTÍNEZ, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y NADIA SANTILLÁN CARCAÑO, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del propio Instituto, suscribieron y presentaron en la misma fecha ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo "carta de intención de coalición" respecto de todas las candidaturas a cargos de elección popular relativas

**Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013** 

a miembros de Ayuntamientos, Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para el proceso local ordinario 2013 en el Estado de Quintana Roo.

- 3.- El día 10 de abril de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, emitió la resolución identificada con la clave IEQR00/CG/R-002-2013, mediante la cual aprobó la solicitud de intención de coalición presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- **4.-** El 13 y 15 de abril de 2013, inconformes con la aprobación de la mencionada resolución, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Magdaleno Delgado del Carmen, respectivamente, interpusieron juicios de inconformidad impugnando la ilegalidad de esa resolución, toda vez que los órganos partidistas estatales y nacionales del Partido Acción Nacional incumplieron con el procedimiento que debían seguir para la conformación de la coalición con el Partido de la Revolución Democrática.
- **5.** El día 1° de mayo de 2013, el Tribunal Electoral de Quintana Roo revocó la resolución del Consejo General de Instituto Electoral de Quintana Roo mediante la que aprobó la mencionada solicitud de intención de coalición al estimar que el Instituto Electoral de Quintana Roo debió haber concluido que no fueron satisfechos en tiempo y forma los requisitos para tener por formulada esa solicitud, por lo que quedó sin efectos la aprobación de cualquier coalición entre los partidos denunciados.
- **6.** Inconformes con esa determinación, los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentaron juicio de revisión constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, medio de impugnación a través del cual la Sala Regional Xalapa mediante sentencia del 7 de mayo de 2013 en el expediente SX-JRC-73/2013, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Electoral local; en contra de dicha sentencia se interpuso recurso de reconsideración que fue desechado por la Sala Superior del propio Tribunal Federal en sentencia del 15 de mayo de 2013 dictada en el expediente SUP-REC-26/2013, por lo que quedó firme la determinación asumida en el ámbito local, y en consecuencia, se dejó sin efectos la aprobación de la multicitada coalición.
- 7. Por otra parte, el 24 de abril de 2013 los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática solicitaron ante el Instituto Electoral de Quintana Roo el registro de su convenio de coalición total y de la plataforma común para el proceso electoral 2013 en esta entidad federativa, el cual fue negado por dicha autoridad administrativa mediante acuerdo de su Consejo General de fecha 7 de mayo de 2013 identificado con la clave IEQR00/CG/R-004-2013, el cual fue impugnado por esos institutos políticos mediante Juicio de Revisión Constitucional, mismo que fue desestimado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia del 24 de mayo de 2013 en el expediente SX-JRC-76/2013 y confirmada por la Sala Superior del propio Tribunal en sentencia dictada el 5 de junio de 2013 en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-38/2013.
- **8.** El 13 de mayo siguiente el Instituto Electoral de Quintana Roo otorgó registro a la C. **GRACIELA SALDAÑA FRAIRE** para contender al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, registrada por el Partido de la Revolución Democrática.

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional no presentó candidato para contender a dicho cargo de elección popular, tal como consta en los registros de la mencionada autoridad electoral administrativa.

Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013

En dicho Acuerdo, el Instituto Electoral referido determinó procedente el registro de las fórmulas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por los Distritos Uninominales I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV, postuladas por el Partido Acción Nacional, a efecto de contender en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el siete de julio de dos mil trece, siendo al caso relevante destacar que en los distritos VIII, IX, XIV y XV, con cabecera en la ciudad de Cancún el partido político antes mencionado registró las siguientes fórmulas con candidaturas a diputados de mayoría relativa:

| DISTRITO<br>UNINOMINAL | NOMBRE COMPLETO                 | CARGO       |
|------------------------|---------------------------------|-------------|
| VIII                   | SERGIO BOLIO ROSADO             | PROPIETARIO |
|                        | HILDA MARIA MEDINA UC           | SUPLENTE    |
| IX                     | JULIÁN AGUILAR ESTRADA          | PROPIETARIO |
|                        | LILIA SALOME MANDUJANO WILD     | SUPLENTE    |
| XIV                    | KARLA YLIANA ROMERO GOMEZ       | PROPIETARIA |
|                        | VERÓNICA RIOS CHALE             | SUPLENTE    |
| XV                     | MARIA TRINIDAD GARCIA ARGÜELLES | PROPIETARIA |
|                        | PATRICIA GUADALUPE ZÚÑIGA DIAZ  | SUPLENTE    |

Así mismo, es de hacer notar que el Partido Acción Nacional no registró candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales IV, X, XI, XII y XIII, los últimos cuatro con cabecera en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez.

| DISTRITO<br>UNINOMINAL | NOMBRE COMPLETO                    | CARGO       |
|------------------------|------------------------------------|-------------|
|                        | VÍCTOR MANUEL GAMERO CASTILLO      | PROPIETARIO |
|                        | JUAN ORTIZ VALLEJO                 | SUPLENTE    |
| III                    | LEOBARDO ROJAS LÓPEZ               | PROPIETARIO |
|                        | RICARDO GUADALUPE GARCÍA Y FUENTES | SUPLENTE    |
| IV                     | JOSÉ DE JESÚS VIZCAÍNO YANG        | PROPIETARIO |
|                        | JULIO CHIM CHUC                    | SUPLENTE    |
| V                      | RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA        | PROPIETARIO |
|                        | ELMER EUCLIDES JIMÉNEZ GARCÍA      | SUPLENTE    |
| VIII                   | MARINA MONTERO SOTELO              | PROPIETARIA |
|                        | ANA LAURA NAH BRICEÑO              | SUPLENTE    |
| IX                     | NAMIL NOEMÍ MARIN EB               | PROPIETARIA |
|                        | YARA YESENIA CASTRO MARIN          | SUPLENTE    |
| Х                      | FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO     | PROPIETARIO |
|                        | CARLO ALEJANDRO SERNA SALGADO      | SUPLENTE    |
| XI                     | OSCAR CUELLAR LABARTHE             | PROPIETARIO |
|                        | JOSÉ LUIS PEGUEROS HUERTA          | SUPLENTE    |
| XII                    | JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO        | PROPIETARIO |
|                        | OSCAR ALFREDO VELÁZQUEZ LEMUS      | SUPLENTE    |
| XIII                   | JULIÁN LARA MALDONADO              | PROPIETARIO |
|                        | SERGIO LUIS CONTRERAS ESTRADAILD   | SUPLENTE    |
| XV                     | ISIDRO ROBERTO VAZQUEZ GUZMÁN      | PROPIETARIA |
|                        | ALFREDO DANIEL TADEO VARGAS        | SUPLENTE    |

De igual manera, en la misma fecha, el Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el diverso ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANA NADIA SANTILLÁN CARCAÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y EL CIUDADANO CARLOS MANUEL PECH CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, PARA CONTENDER EN

Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013

LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XIV DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA PRÓXIMA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA LOCAL A CELEBRARSE EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, conforme al cual se registró en dicho distrito electoral la candidatura siguiente:

| DISTRITO<br>UNINOMINAL | NOMBRE COMPLETO              | CARGO       |
|------------------------|------------------------------|-------------|
| XIV                    | CINDY VERÓNICA CANUL TORRES  | PROPIETARIO |
|                        | MAYELA ARANZASÚ NOYA MONTORE | SUPLENTE    |

Cabe mencionar que en diversos acuerdos de la misma fecha, se registraron candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados de mayoría relativa en los distritos II, VI y VII, de tal manera que el referido instituto político registró candidatos en todos los distritos electorales de la entidad.

- **11.** Los días 13 y 18 de mayo del presente año dieron inicio las campañas electorales para la elección de los Ayuntamientos y Diputados, respectivamente, en el proceso electoral del Estado de Quintana Roo.
- 12. El día veintiocho de junio de 2013, se inició la transmisión en canales de televisión del Estado de Quintana Roo del promocional denominado "Defensa del Voto", identificado con la clave RV01261-13 (disponible en la página de internet del Instituto Federal Electoral para pautas para medios de comunicación del Estado de Quintana Roo, http://pautas.ife.org.mx/quintanaroo/index.html), el cual tiene 30 segundos de duración, a través de los espacios asignados al Partido de la Revolución Democrática por el Instituto Federal Electoral como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, cuyo contenido e imágenes, se describen a continuación :



# Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013





00:12. Aparsee del tado derecho de la pantalia el candicato a Diputado de Mayoria 
00:14. Relativa por el IX Distrito Electoral de Cuintana Roc, Jutlán Aguillar Estrada, 
registrado por el Partido Acción Nacional quien dice. "Creando, editado 
falseando videos", al tempo que del tado derecho aparceo la imagen de un 
tatelwor en el que se va despleando el mismo mensaje en letras negras, es 
decir, "CREANDO, EDITANDO Y FALSEANDO VIDEOS"



O014 Aparece del lado derecho de la partalla la candidata a Diputada de Migoria
 O016
 Relativa por el XV Distrito Electoral de Quintana Roo, María Trinidad Garcia
 Argüelles, registrada por el Partido Acción Nacional, quien dice: Y con
 denuncias penales rédicules, ol tempo que aperceo de lado tequierdo una
 imagen que cordiene la frase "Genuncias ridiculas" y la imagen de un
 funcionario.



D0:16- Aperce del lado izquierdo de la pantalla el candidato a Diputado de Mayoria
 Relativa por el XI Distrito Electoral de Quintano, Oscer Guéllar Labarthe,
 registrado por el Partido de la Revolución Democràtica quien dice. "Esto es lo
 que sigue sendo el PRI", al tempo que se descliegan del lado Exquierdo dos
 figuras con los rostros de Tomás Yarringion y de Andrés Granier, y las palabras
 "Yarrington + Granier mismo PRI"

# Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013



O0:17 Aparece del lado izquierdo de la pantalla el candidato a Diputado de Mayoría
 Rolativa por el XIII Distrito Electoral de Quintana, Julián Lara Maldonado,
 registrado por el Partido de la Revolución Democrática quien dice: "No
 buscar ganar", al tiempo que se desplega del lado derecho en letras negras
 sobre fondo bianco la frase "mismo PRI".



00:18O0:20 Aparece del lado izquierdo de la pantalla el candidato a Diputado de Mayoric Relativa por el VIII Distrito Electoral de Quintana Roo, Sergio Bolio Rosado registrado por el Partido Acolón Nacional quien dios "sino intentar arrebatar" al tiempo que del tado derecho se desprega la frase "intentar arrebatar"



Aparece nuevamento del lado izquierdo de la pentala la candidata e Diputada
 de Mayoría Relativa por el XIV Distrito Electoral de Quintana, Karla Yilana
 Romero Gómez, registrada por el Partido Acción Nacional, quien dice: "Entra
 en nuestras páginas para ver las acciones en defensa del voto", al tiempo que
 del lado derecho se despliega en letras negras la frase: "Defensa del voto".



229. Agentos al centró de la primilla rusamanente la candiciata a Phesidente Servicia por la Aprometente de Beno Junez Cuertes Bio. Giaselas Productios de Aprometente de Beno Junez Cuertes Bio. Giaselas Productiones de catalogos de contro de c

**Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013** 



De las pruebas que se ofrecen acompañadas al presente escrito de denuncia o queja así como de la investigación que realice esa autoridad administrativa electoral, se puede apreciar que el spot ahora denunciado, fue transmitido por televisión durante el período de campañas correspondiente al proceso electoral en el Estado de Quintana Roo.

Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013

13.- En la misma fecha, veintiocho de junio de 2013, se inició la transmisión en canales de televisión del Estado de Quintana Roo del promocional denominado "No nos vamos a dejar", identificado con la clave RV01263-13 (disponible en la página de internet del Instituto Federal Electoral para pautas para medios de comunicación del Estado de Quintana Roo, <a href="http://pautas.ife.org.mx/quintanaroo/index.html">http://pautas.ife.org.mx/quintanaroo/index.html</a>), el cual tiene 30 segundos de duración, a través de los espacios asignados al Partido Acción Nacional por el Instituto Federal Electoral como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, cuyo contenido e imágenes son exactamente iguales a los descritos en el spot anterior del segundo 00:00 al 00:27, es decir, iniciando con la exposición de la candidata del Partido de la Revolución Democrática al Ayuntamiento de Benito Juárez, Graciela Saldaña Fraire, así como lo expresado por los otros candidatos a diputados de ambos partidos que ya se describieron previamente y únicamente en la parte final se inserta un mensaje supuestamente de petición de voto para los diputados locales del Partido Acción Nacional, para aparentar que el mensaje corresponde a dicho instituto político, cuando en realidad es evidente que se está promocionando a los candidatos de ambos partidos y particularmente a la mencionada candidata a Presidenta Municipal del Partido de la Revolución Democrática, Graciela Saldaña Fraire, cuyo nombre aparece al inicio del promocional y cuya participación es destacada, pues encabeza al grupo de quienes aparecen en el mismo:



- 14.- En la misma fecha, veintiocho de junio de 2013, se inició la transmisión en estaciones de radio del Estado de Quintana Roo del promocional denominado "Defensa del voto", identificado con la clave RA02077-13 (disponible en la página de internet del Instituto Federal Electoral para pautas para medios de comunicación del Estado de Quintana Roo, <a href="http://pautas.ife.org.mx/quintanaroo/index.html">http://pautas.ife.org.mx/quintanaroo/index.html</a>). el cual tiene 30 segundos de duración, a través de los espacios asignados al Partido de la Revolución Democrática por el Instituto Federal Electoral como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, cuyo contenido es exactamente igual al de los videos descritos anteriormente, con excepción de que al inicio una voz masculina dice: "Habla Graciela Saldaña" y que al final se introduce el mensaje "Vota por Graciela Saldaña para Presidenta Municipal de Cancún". Cabe mencionar que aunque no se menciona el nombre de las otras personas cuyas voces se escuchan en el promocional, es evidente que se trata de las mismas cuyas imágenes aparecen en los promocionales de televisión anteriormente descritos y cuyos textos coinciden puntualmente con los anteriormente expresados.
- **15.-** Por constituir el hecho anterior una grave violación a la normatividad electoral, y sobre todo, por violar los principios de legalidad y equidad en la contienda que se lleva a cabo en Quintana Roo, es que acudo por medio del presente escrito a denunciar y a solicitar que en su momento se sancione a los candidatos ahora denunciados, así como a los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional; y solicitar la aplicación de las medidas cautelares correspondientes, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES DE DERECHO

#### 1.- Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos dentro de los procesos electorales.

Los partidos políticos, nacionales y locales, conforme a su naturaleza constitucional, así como por sus fines, tienen derechos, prerrogativas y obligaciones que el propio constituyente federal, dispuso en reglas generales para que el legislador federal o local regulara de forma más exhaustiva en un cuerpo normativo soberano.

**Expediente: SCG/PE/PRI/CG/41/2013** 

Precisamente por la finalidad misma de los partidos políticos con registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales; pero dicha participación está sujeta a reglas, mismas que establecen límites, derivado precisamente de la salvaguarda de los principios rectores de la materia electoral, por tanto su participación en los procesos electorales no tiene un carácter absoluto.

Partido de la Revolución Democrática y otros Vs. Tribunal Electoral del Estado de Chiapas Tesis CXI/2001

This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.

